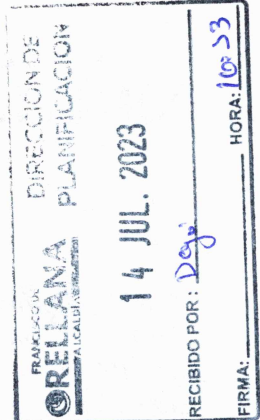


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 069-ALC-GADMFO-2023

AUTORIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA
AL SR. PAUKER GUTIERREZ FREDY GUNTER

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO
DE ORELLANA



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;

Que, el numeral 1) y 2) del art. 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal a) y b) del art. 55 del COOTAD, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.;

Que, de conformidad con lo determinado en el literal e) del art. 54 del COOTAD, son funciones del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 471 del COOTAD establece el fraccionamiento agrícola. - *“Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo”*;

Que, el Art. 472 del COOTAD manifiesta la superficie mínima de los predios. - *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”*;

Que, mediante oficio s/n ingresado a esta Institución el 27 de junio de 2023 y signado con trámite N° 1029, el Sr. PAUKER GUTIERREZ FREDY GUNTER con CC: 1500243447 solicita a la Sra. Shirma Cortés, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la aprobación del fraccionamiento agrícola del predio rural ubicado en el sector Payamino, parroquia El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana;

Que, mediante Informe No. GADMFO-AYC-2023-254 de 4 de julio de 2023, el Ing. Ulises Jiménez, Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal Francisco de Orellana realiza un análisis a la petición formulada por el Sr. PAUKER GUTIERREZ FREDY GUNTER, indicando. *“Ante lo expuesto se sugiere se remita al Departamento de Planificación Territorial para que se revise la propuesta de fraccionamiento.”*;

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-276 de 6 de julio de 2023 el Arq. Willian Ramos, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E) realiza un análisis a la petición formulada por el Sr. PAUKER GUTIERREZ FREDY GUNTER, concluyendo. *“La presente propuesta de fraccionamiento agrícola de los propietarios PAUKER GUTIERREZ FREDY GUNTER con CI: 1500243447, propuesta planimétrica realizado por el ARQUITECTO JUAN CARLOS SILVA, 2021-348-DOP-GADMFO-JA,*



fracciona al predio global en 3 lotes, ubicado en la Parroquia EL COCA, Sector PAYAMINO quedando de la siguiente manera; LOTE N°8-9 LOTE N° 8-9-A LOTE N° 8-9-B”. Al mismo tiempo recomienda. “Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-20-2021 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO la Tnlga. Shirma Cortés o su delegado, resolver el proceso de fraccionamiento agrícola, del predio ubicado en la parroquia EL COCA, Sector PAYAMINO, propiedad del Sr. PAUKER GUTIERREZ FREDY GUNTER con CI: 1500243447, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo informe técnico INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0268 que señala CUMPLIR con las condiciones establecidas.”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA solicitado por el Sr. PAUKER GUTIERREZ FREDY GUNTER con CI: 1500243447 propietario del bien inmueble, Lote 8-9, Parroquia El Coca, Sector Payamino, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana con clave catastral N° 2201500070629, cuya superficie TOTAL es de 4.000 has., conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-276 de 6 de julio de 2023.

Artículo 2.- SUPERFICIE DE LOTES. - El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo al siguiente detalle y de acuerdo a los linderos establecidos en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-276 de 6 de julio de 2023.

CUADRO DE ÁREAS

CUADRO DE AREAS	
DENOMINACIÓN	ÁREA (Ha)
LOTE N° 8-9	1.8078
LOTE N° 8-9-A	1.0000
LOTE N° 8-9-B	1.0287
Camino de Ingreso	0.1635
TOTAL	4.0000

CUADRO DE LINDEROS

CUADRO DE LINDERACIÓN					
LOTES	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA
LOTE N° 8-9	Con MARTHA PAUKER en 261.7 m	Con Camino de Ingreso en 272.1 m	Con REINALDO BALCAZAR en 64.5 m	Con Camino de Ingreso en 78.2 m	1.8078 Ha
LOTE N° 8-9-A	Con Camino de Ingreso en 112.1 m	Con NORMA PAUKER en 112.1m	Con LOTE 8-9-B en 79.8 m	Con JORGE PAUKER en 101.8 m	1.0000 Ha
LOTE N° 8-9-B	Con Camino de Ingreso en 160.9 m	Con JUDITH PAUKER en 140.2 m, Con NORMA PAUKER en 36.3 m	Con GADMFO en 46.3 m	Con LOTE 8-9-A en 79.8 m	1.0287 Ha

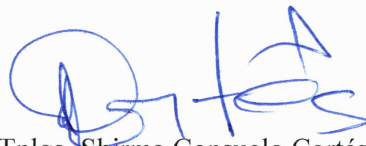
Artículo 3.- PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no tendrá participación por áreas verdes, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 424 del COOTAD, al tratarse de tierras rurales, siempre y cuando no se destinen para urbanización o lotización.



Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que, de acuerdo a sus competencias y funciones, sírvase ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Ordenamiento Territorial al Sr. PAUKER GUTIERREZ FREDY GUNTER con CI: 1500243447 la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

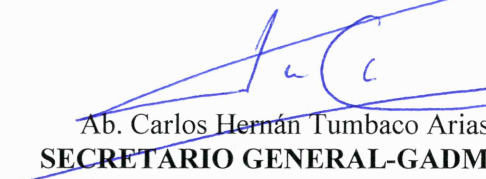
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los trece días del mes de julio de dos mil veinte y tres. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**



RAZÓN: La presente razón fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los trece días del mes de julio del dos mil veinte y tres, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

SECRETARIO GENERAL-GADMFO

